

## Los límites del “terrorismo de estado”

Clarín, 23/1/07

Por obra de la Justicia, comienza la revisión de la violencia política y el terrorismo durante los años 1973-76. Los jueces deberán ceñirse a aquello que no está cubierto por las prescripciones, es decir los hechos que puedan ser encuadrados en el concepto de terrorismo de Estado. Harán lo que puedan, y estará muy bien. Pero lo más importante es que esta revisión judicial posibilita otra, que no estará atada ni por los límites jurídicos, ni por la necesidad de trazar una línea absoluta entre culpables e inocentes. En cambio, es de esperar, estará regida por la necesidad de comprender, explicar, y luego, juzgar de una manera amplia y madura.

Las prácticas terroristas son evidentes para quienes vivieron aquellos años, o leyeron alguna de las buenas reconstrucciones sobre el período. Están los muertos de la Triple A; antes que ellos otros, como los de Ezeiza, el 20 de junio de 1973. Todo lleva al mismo origen: López Rega y Perón. Están, por otra parte, los muertos de las organizaciones armadas. Los del ERP, aunque no tan conspicuos, no fueron pocos. Los de Montoneros arrancan con Aramburu en 1970, alcanzan su culminación de dramaticidad y sinsentido con Rucci, en 1973, y se prolongan con creciente espectacularidad a medida que la organización se desarmaba. Hay, sobre todo, una historia, que lleva a antes de 1970, y que incluye a Vador, a Vallese, a Rosendo García, a los fusilados en los basurales de León Suárez. En suma, no hay dudas de que en la segunda mitad del siglo XX al menos, el terrorismo fue incorporado de manera amplia a las prácticas políticas, y se fue convirtiendo en un recurso natural, para sus ejecutores y para el público.

De todo esto, la Justicia solo investigará la parte correspondiente al terrorismo de Estado. Tal deslinde entre dos tipos de terrorismo, el particular y el estatal, por así decirlo, fue sin duda muy importante en 1983, cuando se juzgó el período iniciado en 1976. Se subrayó entonces la apropiación del Estado por la corporación militar y su utilización clandestina en contra de la sociedad. Tal distinción era entonces fundamental en términos de principios –sobre ella se construiría la noción de estado de derecho- y también en términos políticos, pues posibilitó los acuerdos necesarios para la construcción de la democracia. Según la versión convenida, una sociedad inerme e inocente estuvo en la línea de fuego del estado terrorista. Pocas preguntas se hicieron acerca de lo que cada uno había hecho o había defendido antes de 1976. Ese acuerdo político, probablemente virtuoso en su momento, es el que ha bloqueado hasta ahora el

debate sobre los años previos, decisivos sin embargo para entender qué es lo que pasó entonces.

La cuestión es saber si, en el período anterior a 1976, “terrorismo de Estado” significa lo mismo que en nuestros días, y si tiene sentido, en relación con esos años, trazar una línea clara de separación entre el Estado y la sociedad, como enseña la tradición jurídica hoy vigente. Una mirada sobre la evolución de ese Estado, y su relación con los intereses de la sociedad, conduce a conclusiones diferentes.

A lo largo del siglo XX, y claramente desde 1930, el Estado aumentó progresivamente su capacidad de regular las acciones de la sociedad y los conflictos de sus intereses. Simultáneamente, se dedicó a distribuir prebendas, franquicias, privilegios: monopolio de la representación sindical o de las obras sociales, regímenes de exención impositiva, retenciones a la exportación, devaluaciones, por mencionar las más gruesas. Una decisión estatal –a veces la simple resolución de un ministro– aseguraba a un grupo, o a una persona, una renta privilegiada. Para defender lo conquistado, que podía perderse por otra resolución gubernamental, las organizaciones y corporaciones avanzaron sobre el Estado e instalaron sus hombres en los lugares en los que se decidía.

Las prebendas crecieron, se hicieron más personales, y la relación entre los beneficiarios y el Estado que concedía se hizo cada vez más estrecha e íntima. ¿Cuántos dirigentes sindicales defendieron sus privilegios con métodos directos, amparados por autoridades complacientes? ¿Cuántos empresarios, como Gelbard, tallaron imperios merced a adecuadas concesiones, y los perdieron cuando cambió la coyuntura política, por obra de amenazas o violencia directa?

Lo cierto es que, a medida que transcurrieron las décadas – y como parte de procesos más generales que debemos explicarnos– el uso del estado terrorista estuvo al alcance de quienes se organizaron para lograrlo. En estos años que nos disponemos a revisar, lo hicieron las facciones peronistas. Una con más éxito que la otra, pero ambas apuntando al mismo objetivo: dirimir sus conflictos utilizando los resortes de un poder estatal fragmentado y ampliamente colonizado ya. La línea que separa un terrorismo de otro se hace así problemática.

El gobierno actual ha impulsado las causas judiciales del período posterior a 1976, pero a la vez, ha introducido un fuerte sesgo en la valoración de la violencia política y el terrorismo. En la retórica oficial, parte de sus responsables ha vuelto a ser algo así como “la juventud maravillosa”. Es posible que ahora pueda modificarse esta mirada parcial. Para ello, el concepto

de terrorismo de Estado debe ser revisado, no ya en los estrados judiciales sino en el de la opinión. Ceñirse a la letra jurídica –como inevitablemente deberán hacer los jueces- conlleva el riesgo de mirar solo una parte de lo sucedido y con ello, bloquear la posibilidad de comprender un fenómeno –la violencia política y el terrorismo- al que pocos permanecieron ajenos en su momento.

Luis Alberto Romero